

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **EXPROPIACIÓN**
Rad. Nro. 110013103024**20150070000**
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - EAAB
Demandado: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

Nieguese por improcedente la solicitud de entrega de dineros elevada por el apoderado de la parte demandada¹, comoquiera que tal como se advirtió en auto del 26 de julio de 2021² y se constata en el memorial allegado por el mismo apoderado en correo electrónico del 18 de julio de 2021, los dineros correspondientes a la indemnización administrativa, ya fueron cancelados.

Para lo pertinente, por Secretaría REMÍTASE el enlace de acceso correspondiente al proceso digital a los apoderados de ambas partes, para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0006SolicitudPasiva.02.17.08.

² Folio 377 del PDF 0001DemandaPrincipal